



Hasenkamp, 10 de julio de 2017

ORDENANZA N° 106/2017

VISTO:

La necesidad de reglamentar la designación de inspectores municipales.

Y,-

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ordenanza N° 1064/2010 establece la creación de la División de Inspección General, Control Urbano y Medio Ambiente Municipal que depende orgánicamente del Departamento Rentas y mantiene relación directa con el Juzgado Municipal de Faltas. En dicha ordenanza no menciona de qué manera se llevarán a cabo las designaciones de los inspectores, es decir carece de reglamentación. Además es necesario establecer pautas para poder llevar a cabo la misma de manera igualitaria y transparente para todos los ciudadanos de Hasenkamp que reúnan los requisitos, otorgando objetividad en la selección de personal.-

Que es de suma importancia la labor que realizan diariamente, ocupando un papel fundamental no solo en el área de tránsito sino también en el control bromatológico, ambiente e inspección, tal cual lo expresa el anexo I y II de la ordenanza N° 1064/2010.-



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

HASENKAMP - ENTRE RIOS

H.C.D.



FOLIO 58
02

Que la posibilidad de acceder a ser inspector partirá con la capacitación ya que este debe tener conocimiento de la legislación local, Provincial, Nacional, convenios del MERCOSUR, he internacionales. Además debe saber retransmitir esos conocimientos a la población, dado que es un referente del sistema y que es un nexo entre el Gobierno y la Ciudadanía.-

Que básicamente el curso debe marcar pautas elementales, pero básicas para el desarrollo de la tarea, como ser: Presencia, cumplimiento de horario, buena redacción, buen trato, buena dicción, predisposición y fundamentalmente, estar convencido que dicha tarea es grata, que se sienta conectado con la laboral y que se sienta un profesional que está desarrollando una tarea tan importante como es la de controlar, dirigir y marcar actitudes que conlleven a un mejor desenvolvimiento para la Sociedad.

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
HASENKAMP, SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1: Llámese a concurso por parte del Poder Ejecutivo de la Municipalidad de Hasenkamp cuando se requiera ampliar la planta de inspectores municipales.-

Artículo 2: Se llevará a cabo una pre inscripción con presentación de carpetas de antecedentes y /o Curriculum que deberán presentar en el tiempo y forma que se establezca.-

Artículo 3: La promoción publicitaria a través de los distintos medios de comunicación de dicho concurso será responsabilidad de los integrantes del tribunal de selección (conformado por el Jefe de Rentas, el Jefe de Inspectores y la Jueza de Faltas).-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

HASENKAMP - ENTRE RIOS

H.C.D.



FOLIO N°
03

Artículo 4: Se dictará un curso a cargo del tribunal, a todos los inscriptos, donde se les entregará el material de trabajo y luego se los evaluara a través de un examen escrito. Posteriormente se realizara una entrevista con el tribunal evaluador, la cual tendrá por objeto una evaluación integral del postulante: corrección personal, concepto ético profesional, preparación, motivación para el cargo y toda otra información que a juicio del tribunal de selección resulte conveniente o necesario requerir. La evaluación y la corrección estarán a cargo del tribunal asignándoles una nota numérica tanto a la evaluación escrita como a la entrevista.-

Artículo 5: Se confeccionará el listado de orden de mérito que quedará establecido de acuerdo a la nota final obtenida computando 50 % en la nota obtenida en el examen escrito y 50 % la entrevista con el tribunal. En caso de empate se resolverá la situación teniendo en cuenta los antecedentes presentados.-

Artículo 6: Aquella persona que se ubiquen primeras en el orden de merito serán las seleccionadas, firmarán un contrato por tres meses a prueba; en caso de no cumplimiento con lo solicitado y/o renuncia del inspector seleccionado se designará al siguiente de la lista.-

Artículo 7: Dicho orden de merito tendrá una duración de 1 año, pasado el mismo deberá dictarse un nuevo curso, para generar un nuevo orden de merito.-

Artículo 8: Los interesados deberán reunir los siguientes requisitos: - Tener Nivel secundario completo. - Poseer domicilio en Hasenkamp. - Presentar Certificado de buena vecindad y fotocopia del documento nacional de identidad. - Poseer actitudes para el desempeño del servicio, los cuales se evaluarán durante el período de aprendizaje.-

Artículo 9: Comuníquese, publíquese, registres y archívese.-


Nahíara Acosta
Secretaria H.C.D.




Luis Alberto Bianchi
Vicepresidente Municipal

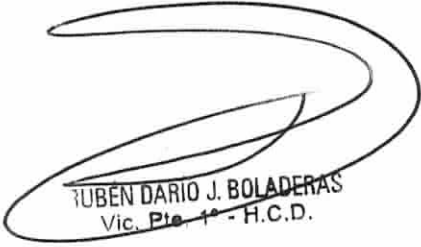
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

HASENKAMP - ENTRE RIOS

H.C.D.



FOLIO No
04


RUBÉN DARIO J. BOLADERAS
Vic. Pte. 1º - H.C.D.


GERMAN BAUTISTA KAHLERT
CONCEJAL - F.J.P.V.


SILVANA MARIELA J. GASTALDI
CONCEJAL - F.J.P.V.


HERNÁN EXEQUIEL KISSER
VIC. PTE. 2º - H.C.D.


ROSANA MARIA S. FOLMER
CONCEJAL - CAMBIEMOS




ALEXIS OSCAR A. LÓPEZ
CONCEJAL - CAMBIEMOS